

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017. -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día viernes 16 de junio de 2017, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes 352, Int. 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la cuarta sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---Consejera Presidenta: "Muy buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo General, público en general y medios de comunicación. Siendo las 10 horas con 20 minutos del día 16 de junio de 2017; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos ocho, párrafo primero, incisos a), e), f) y h) y 13, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la cuarta sesión extraordinaria que se les convocó para esta fecha. Secretario Ejecutivo, le pido por favor, pase lista de asistencia." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, C. Jorge Alberto de la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Lic. Manuel Bon Moss, Mtra. Maribel García Molina y Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa; Representantes de partidos políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Antonio González Flores; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; por el Partido del Trabajo, Lic. Moncerrat López López; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Ana Cristina Irizar Avedoy; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. José Octavio Mata Valenzuela; por el Partido Nueva Alianza, C. Claudia Graciela Lagunas Félix; y, por el Partido Morena, Ing. Raúl de Jesús Elenes Angulo. -----

---Secretario Ejecutivo: "Integrantes de este Consejo, con la presencia de la totalidad de las y los consejeros electorales, así como de ocho de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, se hace constar que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Señoras y señores miembros del Consejo General, por ser la primera ocasión que se encuentran presentes y ocupan lugar en esta mesa de sesiones los ciudadanos Claudia Gabriela Lagunas Félix y José Octavio Mata Valenzuela, en su calidad de representantes suplentes de los partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, corresponde que les rinda la protesta de ley, por lo que les solicito de la manera más atenta a todos los presentes, ponerse de pie... Claudia Gabriela Lagunas Félix y José Octavio Mata Valenzuela, representantes suplentes de los partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa pregunto a ustedes: ¿Protestan cumplir la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado de Sinaloa y las disposiciones que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?" -----

---Los ciudadanos Claudia Gabriela Lagunas Félix y José Octavio Mata Valenzuela responden: "Sí, protesto."-----

---Consejera Presidenta: "Si no lo hicieran así que el pueblo de Sinaloa se los demande. Pueden tomar asiento por favor... Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y ponemos a consideración de este Consejo General el orden del día para el desarrollo de la misma, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, dé lectura del mismo por favor."-----

---Secretario Ejecutivo: "Claro que sí, el orden del día para esta sesión extraordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 12 de mayo de 2017; Tercero.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, Asociación Civil; Cuarto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen de los Informes Mensuales Justificativos del Origen y Monto de los Ingresos de la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, así como de su Empleo y Aplicación, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2017, para la realización de las actividades tendentes a obtener su registro como partido político local; Quinto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos con acreditación local correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017, en razón del registro de un nuevo partido político local, la determinación de los nuevos montos para actividades específicas, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el límite anual al financiamiento privado para el ejercicio 2017; Sexto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se designa a las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia de este Instituto; Séptimo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se designa Autoridad Conciliadora en conflictos entre el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE327/2017 en relación con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Octavo.- Clausura."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración el orden del día... No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, le solicito tome la votación respectiva."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto.-----

---Consejera Presidenta: "Adelante Secretario Ejecutivo."-----

---Secretario Ejecutivo: "Con su permiso Consejera Presidenta, para solicitarle respetuosamente se sirva someter a consideración si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que han sido previamente circulados."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, está la propuesta del Secretario Ejecutivo, de dispensar la lectura de los documentos que les fueron previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración... No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, le solicito tome la votación."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 12 de mayo de 2017."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta acta, sírvase manifestarlo en este momento por favor... no habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 12 de mayo de 2017.**-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Consejo General respecto de la solicitud de registro como partido político local presentada por la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, A. C."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz al Consejero Electoral Manuel Bon Moss, integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Comisión Temporal de Constitución de Partido Político Local. Adelante Consejero."-----

---Consejero Electoral Manuel Bon Moss: "Muchas gracias Presidenta. Antes de entrar en materia, quisiera hacer solamente una reflexión sobre lo que fue este periodo que se abrió precisamente para la constitución de partidos políticos... por una disposición legal, en el mes de enero del año siguiente de que se hayan realizado los comicios donde se elige Gobernador, las agrupaciones ciudadanas que deseen constituirse en partidos políticos, podrán manifestar su intención para hacerlo. En el caso concreto que nos ocupa, lo cierto es que en un escenario ordinario, donde las elecciones son cada tres años, entre la manifestación de la intención y la

solicitud del registro, deberían de mediar 13 meses, pero como se hizo un recorte en la gestión de las autoridades que actualmente ocupan cargos de elección, que se redujo aproximadamente en un año, esto hizo que coincidiera en el mes de enero del 2017, tanto la fecha para manifestar la intención de participar, como para realizar las asambleas y solicitar el registro como partido político. Nosotros consignamos en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento que para esos efectos se aprobó el 28 de noviembre del 2016, acordamos que en el mes de enero tendrían que llevarse a cabo tanto la manifestación de la intención, como la realización de las asambleas y que concluyera con la solicitud de registro. Esta determinación fue impugnada por una organización promotora del Partido Independiente de Sinaloa, considerando que ese plazo era demasiado corto para llevar a cabo esas actividades; el Tribunal Electoral del Estado consideró fundados algunos agravios, entre ellos, precisamente el referente al plazo que les dimos para llevar a cabo estas actividades y nos ordenó que en un plazo de cinco días ampliáramos ese término; el Tribunal emitió su sentencia el 17 de diciembre y el 22 de diciembre nosotros nos constituimos en el Pleno, precisamente para aprobar, entre otros, la modificación del Segundo Transitorio, donde ampliamos el plazo del primero de enero al 31 de marzo del 2017 para llevar a cabo estas actividades. Quiero comentarles que ya una vez que quedó firme el documento, en el mes de enero acudieron aquí a este Instituto Electoral cuatro asociaciones de ciudadanos manifestando su intención de participar en la constitución de un partido político local; fueron la asociación que se denominó Partido Joven, otra que se denominó Partido Revolucionario de Sinaloa, otra que se denominó Reconciliándonos México Renace y otra denominada Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa A. C. las dos primeras, del Partido Joven y del Partido Revolucionario Sinaloense, solamente presentaron el escrito manifestando su intención, pero no acompañaron ningún documento exigido para cumplir precisamente con esa etapa del procedimiento, la autoridad, en cumplimiento a la garantía de audiencia los requirió para que pudieran aportar los documentos que habían sido omisos en aportar, sin que se produjera ninguna respuesta por parte de dichas organizaciones, por lo que se desecharon esos escritos. El partido que se denomina Reconciliándonos México Renace, presentó, al momento de manifestar su intención, toda la documentación, y esta institución le autorizó para que empezara a programar las asambleas para llevar a cabo que concluyeran con la solicitud de registro. Esta asociación no nos participó de ninguna programación de asambleas, por lo que no es tema en esta sesión; sin embargo, el dos de enero del 2017, la asociación promotora del Partido Independiente de Sinaloa manifestó su intención de participar y acompañó y cumplió con todos los requisitos que esa etapa prevé. En el transcurso de enero a marzo del 2017, esta asociación nos participó de la programación de 22 asambleas municipales, tomando en cuenta que la ley establece que la organización que se quiera constituir en un partido político puede escoger entre la modalidad de asambleas municipales o asambleas distritales, esta organización se decantó por las asambleas municipales y nos participó de la calendarización de 22 asambleas; de esas 22, en una, la misma organización, nos comunicó la cancelación, en siete no se llevaron a cabo debido a la falta de quórum, pero en 14 asambleas, de 12 que legalmente le eran exigibles, por constituir las dos terceras partes del número de municipios del estado, llevó válidamente 14 asambleas. Producto de estas asambleas, se tiene que el universo de ciudadanos que solicitaron su afiliación a dicha organización, ascendió a 1,984, cifra que, después validada en el Instituto Nacional Electoral y haciendo el cotejo con el padrón electoral, quedó en una cifra de 1,869 ciudadanos válidos para esos efectos. Es importante comentarles que, independientemente de las afiliaciones que se produzcan en el seno de las asambleas, la agrupación que pretenda constituirse en partido, podrá llevar a cabo una afiliación en aquellos municipios donde no

realizó asambleas; en ese tenor, en fecha previa a la solicitud de registro nos fueron entregados un total de 9,311 cédulas de afiliación, de las cuales se hizo una depuración en el seno del Instituto y por duplicidad quedó una cifra de 9,206 cédulas que fueron posteriormente validadas por el Instituto Nacional Electoral, haciendo un total de 8,503. Posteriormente a la realización de asambleas municipales, se realizó la asamblea estatal a finales del mes de marzo y a esa asamblea concurrieron 43 delegados de 62 figuras de esa naturaleza, que fueron nombrados en las 14 asambleas municipales. Quiero comentarles también que a cada asamblea, tanto municipal, como a la estatal, acudió personal de este Instituto, precisamente para validar la asamblea, personal que se encargó de verificar que los datos consignados en la cédula, la firma consignada en la misma, la credencial que se agregaba a dicho documento coincidiera con la persona que físicamente debiera de estar en la asamblea y además permanecer hasta la conclusión de ella. El personal certificaba, no nomás eso, sino también la votación para la aprobación de los Estatutos y el nombramiento de delegados para la asamblea estatal. El padrón electoral que conformó y que sirvió de base para la elección del 2016, lo componían 2'070,907 ciudadanos; la exigencia para constituir un partido político es el 0.26% de ese padrón, lo que coincidía con una cifra de 8,385 ciudadanos afiliados a dicha organización. Sumados los 1,869 ciudadanos que se afiliaron en asambleas contra lo del resto de la entidad en aquellos municipios donde no se realizaron, que fueron 8,513, hacen un gran total de 10,382 cédulas válidas, que fue la aportación con lo que se rebasó suficientemente el .26% exigido por la ley. En el inter, entre la validación de esta información por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto llevó a cabo dos tareas: la primera, revisar los informes que por mandamiento de ley y reglamentario, estaba obligado a entregar la organización en comento, de esa revisión, esa auditoría que realizó la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, se obtuvo información en el sentido de que hubo tres infracciones a la norma que serán abordadas en otro punto del orden del día, donde se discutirá el dictamen de fiscalización; también, la otra tarea fue revisar los documentos básicos, y en esta encontramos algunas situaciones que constituyen inconsistencias y omisiones a lo que la norma nos obliga. Solamente en lo que fue el Programa de Acción cumplía con todos los requisitos, y en cuanto a la declaración de principios encontramos que es omiso al incluir la promoción de la participación política, en igualdad de oportunidades y equidad, entre hombres y mujeres, que si bien, estaba contemplado en el Programa de Acción y en los Estatutos, la ley exige que también en la Declaración de Principios lo contenga y en este caso es omisa la agrupación en su Declaración de Principios. Y solamente por mencionar tres ejemplos de las omisiones que se dieron en los Estatutos, nos encontramos que en los procesos de selección interna no se precisa quién emitirá la convocatoria, cómo se integrará la Comisión Electoral y sus atribuciones; no contiene la obligación de presentar una Plataforma Electoral por elección, la obligación de los candidatos a difundir esa Plataforma Electoral y no establece el número de delegados que integran la asamblea estatal. Eso entre otras omisiones que están agregadas al cuerpo del acuerdo que sometemos a su consideración. Por último, en los resolutivos estamos proponiendo que se le apruebe el registro como partido político a la Agrupación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa A. C., pero también se le otorga un plazo hasta el 31 de julio para hacer, precisamente, la modificación e incluir en los documentos básicos aquellas omisiones que están señaladas en el cuerpo de la resolución. La sanción en caso de no cumplir el 31 de julio, con dicho orden por parte de este órgano colegiado, es precisamente la cancelación del registro. Antes de concluir quiero hacer un reconocimiento al personal del Instituto que participó, tanto en las asambleas, como en el vaciado de la información de nueve mil y pico de cédulas para que

fueran validadas por el Instituto, equipo de trabajo que estuvo comandado por el maestro José Guadalupe Guicho Rojas. Gracias, es cuánto.” -----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Manuel, me sumo a la felicitación del equipo de este Instituto, que siempre se desarrolla con mucho profesionalismo y entrega, y obviamente a Guicho muchas gracias. Si alguien tiene algún comentario sobre este punto, en primera ronda ¿alguien que desee enlistarse?... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.” -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, A. C. en los términos establecidos en el Anexo 170616-01.** -----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.” -----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen de los Informes Mensuales Justificativos del Origen y Monto de los Ingresos de la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, así como de su Empleo y Aplicación, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2017, para la realización de las actividades tendentes a obtener su registro como partido político local.” -----

---Consejera Presidenta: “Integrantes de este Consejo General, para efectos de abordar este punto del orden del día le concedo el uso de la voz al Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, quien es el Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Adelante Consejero Martín.” -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: “Buenos días, gracias Presidenta, con su permiso. Compañeras consejeras y consejeros electorales, señor Secretario, representantes de los partidos políticos, presentamos, en este acto, el Dictamen de los informes mensuales justificativos del origen y monto de los ingresos de la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa A.C., así como de su empleo y aplicación correspondiente a los meses de enero a marzo de 2017, para la realización de las actividades tendentes a obtener su registro como partido político local. Está a su consideración el proyecto de Dictamen en mención y que ya fue previamente circulado a todos los presentes de este Consejo, en la cual expongo de manera sencilla y breve lo siguiente: voy a dividir, para efectos explicativos y de manera rápida, en siete puntos esta lectura. El primero punto, atribuciones de la Comisión; el segundo, qué es lo que establece la normatividad respecto al cumplimiento en materia de fiscalización de los recursos de organizaciones interesadas en constituirse en un partido político local; el tercero, lo entregado por la asociación denominada Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa al Instituto; el cuarto, procedimiento de revisión de informes mensuales; quinto, las omisiones o irregularidades detectadas; sexto la normatividad contemplada en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto a las infracciones de organizaciones de ciudadanos que pretenden formar partidos políticos locales; por último, sanción que se propone. Como primer punto de esta lectura están las atribuciones. Con las atribuciones que se confieren en los artículos 60 y 72 del Reglamento para la Constitución de

Partidos Políticos Estatales se realizaron los informes del origen y destino de los ingresos que obtuvo y manejó la organización de ciudadanos que pretende constituirse como partido político local denominada Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa y se elabora el presente dictamen de dicha revisión. Ahora voy a mencionar lo que establece la normatividad respecto al cumplimiento en materia de fiscalización de los recursos de la organización interesada en constituirse en partido político local, ¿qué dice la normatividad? La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su artículo 39.1 dice que a partir de la presentación de la solicitud de registro y hasta la resolución sobre la procedencia del mismo, la asociación promotora deberá informar al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros 15 días de cada mes. También, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, párrafo cuarto, del Reglamento para la Constitución de partidos políticos locales, los informes mensuales deberán presentarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a que concluya el mes a reportar. En ello serán reportados los ingresos y egresos totales que la organización haya realizado durante el mes objeto del informe. También se remitirá con el informe mensual lo siguiente: los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados con los registros contables de todas las cuentas de la organización, la balanza de comprobación de las cuentas, toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización, incluyendo pólizas y relación de inventario físico. También, el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos locales, en el artículo 62, párrafo segundo establece que todos los ingresos en efectivo que reciba la organización deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la misma. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 102, también estipula sobre el control de los ingresos en efectivo, en el punto uno del 102 dice 'Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados que puedan recibir este tipo de ingreso por cualquier de las modalidades del financiamiento, deberá depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de los mismos; ahora bien, el artículo 67, párrafo cuarto, del Reglamento para partidos políticos locales, dispone que las erogaciones que efectúe la organización, que rebasen la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Sinaloa, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluyendo la leyenda 'para abono en cuneta del beneficiario.' La documentación comprobatoria, junto a la copia fotostática del cheque que corresponda, se conservará como parte integral de la contabilidad. La cantidad de \$7,203 pesos, moneda nacional, es la cantidad de referencia considerando el salario mínimo vigente; estas son, entre otras, disposiciones normativas referentes a la fiscalización. Ahora, lo entregado por la organización de ciudadanos al Instituto: La organización de ciudadanos en mención hizo entrega de informes mensuales al Instituto, y este inició con los trabajos de revisión de la documentación que la organización anexó a los informes presentados. ¿Cuál fue el procedimiento de revisión de los informes mensuales? Se realizaron tres etapas, en la primera etapa se dio revisión de gabinete, donde se detectaron errores de carácter técnico; la segunda etapa fue verificación de documentación; y la tercera etapa, elaboración de este dictamen consolidado. En el proceso de revisión se solicitaron aclaraciones a la organización de ciudadanos en omisiones detectadas y algunas de ellas fueron subsanadas. Ahora, ¿qué omisiones e irregularidades se detectaron? La entrega extemporánea del informe correspondiente al mes de enero, se incumplió con esta conducta en lo dispuesto por el artículo 11, numeral dos de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 39, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 61 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Estatales. Otra omisión fue la no utilización de la cuenta bancaria a nombre de la organización.

Los montos reportados en efectivo que no fueron depositados en la cuenta bancaria de la asociación, ascienden a \$152,000 pesos; se detectó que no se cumplió con lo dispuesto del artículo 62, párrafo segundo del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos locales, todo en relación también con el 102 del Reglamento de Fiscalización del INE, que dispone lo siguiente: El 62 del Reglamento dice 'Todos los ingresos en efectivo que reciba la organización, deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la misma' y el de Fiscalización establece en el 102 el control de ingresos en efectivo 'Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados que puedan recibir este tipo de ingreso por cualquiera de las modalidades del financiamiento, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de los mismos.' Y en consecuencia incumplió con las disposiciones antes señaladas. Otra omisión es el pago en efectivo de montos superiores al equivalente a 90 días de salario mínimo; el artículo 67, párrafo cuarto del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos locales, dispone que las erogaciones que efectúe la organización, que rebasen la cantidad de 90 días equivalente al salario mínimo diario vigente en el Estado de Sinaloa, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluyendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario.' La documentación comprobatoria con la copia fotostática del cheque se conservará como parte integral de la contabilidad. Se detectaron 10 pagos de servicios por cantidades superiores al equivalente de 90 días de salario mínimo, por lo que incumplió con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo cuarto del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos locales. Dichas irregularidades, traducidas en una falta formal que afecta el deber de rendición de cuentas, es decir, el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas, tal y como se detalla en el caso concreto, en la parte conducente del presente dictamen consolidado. ¿Qué normatividad se contempla en la legislación, respecto a organizaciones de ciudadanos que pretenden formar partidos políticos? En relación a ello, en la revisión de los informes mensuales que se presentó la organización de ciudadanos, se hace del conocimiento del Consejo General a efecto de que este, en su caso, ponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que en la parte conducente establecen lo siguiente: De las Infracciones de Organizaciones de Ciudadanos que pretendan formar Partidos Políticos, el artículo 278 señala que constituyen infracciones de la presente ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, no informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; número dos, permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito; y, realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro. Y el artículo 281, las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente, que señalan, dice 'respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos' señala una amonestación pública; una multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político estatal, esas son las infracciones que señala el 281. ¿Qué sanción se propone? La Comisión estima que las faltas de forma cometidas por la organización de ciudadanos denominada Asociación Promotora del Partido independiente de Sinaloa, se califican como leve. Por lo anterior, esta Comisión propone que la sanción que debe imponer debe ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso. Para determinar la sanción a imponer, se valoró el hecho de que no se utilizaron recursos públicos para la realización de

las actividades tendentes a obtener el registro como partido político local, además de situación especial que se dio con motivo de la homologación de los procesos electorales, lo que originó que la organización de ciudadanos denominada Asociación Promotora del Partido independiente de Sinaloa, en esta ocasión contara con un plazo de tres meses para realizar todas las etapas del procedimiento de constitución de un partido local, cuando normalmente y de acuerdo con los plazos señalados en la Ley General de Partidos políticos y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este procedimiento se desarrolla durante 13 meses, hechos que se consideran como atenuantes para la imposición de una sanción. La ausencia de dolo y de reincidencia en la conclusiones materia de análisis, la capacidad económica del infractor, así el objeto de la sanción a imponer, es evitar y el fomentar conductas ilegales similares cometidas. En consecuencia, se concluye que la sanción que se debe imponer a la organización de ciudadanos denominada Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, es la prevista en dicha fracción V, inciso b) del artículo 281, antes citado, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, consistente en una multa que asciende a 450 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por lo que la sanción a imponer es por la cantidad de \$33,970 pesos con 50 centavos moneda nacional. Bajo esas consideraciones, es por lo que se somete a acuerdo de este Consejo General el presente Dictamen. Es cuánto Presidenta.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Martín. Por lo que si alguien tiene algún comentario en primera ronda y desea enlistarse... No habiendo intervenciones, le solicito por favor Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.”-----

---Secretario Ejecutivo: “Antes de someter a votación, si me permite, para hacer constar que se incorporó a la mesa de sesiones el representante suplente del Partido Encuentro Social, licenciado Kaleb Bojórquez Félix, bienvenido.”-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Dictamen de los Informes Mensuales Justificativos del Origen y Monto de los Ingresos de la Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa, así como de su Empleo y Aplicación, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2017, para la realización de las actividades tendentes a obtener su registro como partido político local, conforme a los términos señalados en el Anexo 170616-02.**-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto es el quinto enlistado en el orden del día y corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos con acreditación local correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017, en razón del registro de un nuevo partido político local, la determinación de los nuevos montos para actividades específicas, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el límite anual al financiamiento privado para el ejercicio 2017.”-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, quien es miembro de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Adelante Consejera Perla, por favor."-----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: "Muchas gracias Presidenta, muy buenos días de nueva cuenta a todos y a todas. Para presentar este proyecto de acuerdo, como antecedente quiero exponer que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó el acuerdo número IEES/CG111/16 por el que se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos acreditados ante este Instituto para el año 2017. Esto fue publicado el cinco de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, estableciendo para tal efecto la cantidad de 94'328,421.04 pesos, cuya distribución está contenida en un cuadro que forma parte del considerando 16, en la página cinco del proyecto, por economía discursiva voy a recitarlos remitiendo a los cuadros que están en el proyecto que previamente les fue circulado, dado que se trata pues de cantidades; sin embargo, de manera general voy a explicar el cuadro del que les estoy hablando, es un cuadro en el que viene, contenido precisamente en el considerando 16, viene el nombre del partido, viene el número de votos que obtuvo, el porcentaje de la votación nacional emitida, viene el 30% igualitario que asciende a 4'042,646.62 pesos, ese es igual para todos los partidos, posteriormente viene el 70% proporcional, para finalmente venir el financiamiento anual que le toca a cada uno de los partidos, y como total la cifra que ya les había comentado, que son 94'328,421.04 pesos. En virtud de que acaba pues, de aprobarse por este Consejo General la solicitud de registro como partido local presentada por la Asociación Civil denominada Asociación Promotora del Partido Independiente de Sinaloa y por disposición de los artículos 41, párrafo dos, Base uno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, párrafos noveno y décimo, 146, fracción VI y 145, primer párrafo, fracción II de la Ley Electoral vigente para el Estado de Sinaloa, que dispone que es atribución de este Instituto garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos registrados para los procesos electorales, y que el financiamiento destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del partido político de nueva creación, y esta parte la quiero recalcar, será parte integral del financiamiento total otorgado para este rubro a los partidos políticos, mediante el acuerdo de referencia, que es el 111 de 2016, es decir, los mismos 94'328,421.04 pesos ahora tendrán que dividirse entre los partidos ya existentes y el partido de nueva creación. En atención en lo establecido en el párrafo tres, del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el párrafo uno, al final del inciso c), del párrafo segundo, del apartado A, del artículo 65 de la Ley Electoral local, la parte proporcional del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes correspondiente a los meses de julio a diciembre equivale a la suma de 47'164,210.52 pesos de la cual, una vez aplicado el porcentaje respectivo al dos por ciento señalado en el párrafo dos, inciso a y en el párrafo uno, del inciso c, de los artículos antes citados, se obtiene el financiamiento para el partido de nueva creación, mismo que asciende a la cantidad de 943,284.21 pesos. Esto lo podemos encontrar, les repito, remitiéndonos a la tabla que viene en el considerando 23, lo podemos ubicar esto en la página ocho; por lo que una vez determinada la cifra total del financiamiento público que le corresponde a cada partido político para actividades ordinarias permanentes durante los meses de julio a diciembre de 2017, se procede a determinar el calendario de ministraciones

mensuales del financiamiento público durante dicho periodo, es decir de julio a diciembre, dividiendo el monto que corresponde a cada uno de ellos entre los seis meses que falta por transcurrir del ejercicio, mismo que queda igualmente contenido en otra tabla que está en el considerando número 24 de este proyecto, si podemos remitirnos a la página número ocho, esta es la tabla de ministraciones, ahí queda contenido cuánto mensualmente se le va estar otorgando a cada partido, incluyendo al partido de nueva creación. Así pues, el procedimiento y las fórmulas aplicadas para determinar las cantidades específicas por rubro y por partido, quedan explícitas en el cuerpo del proyecto de acuerdo que previamente fue circulado y, seguramente, es conocido ya por todos ustedes, los cuales, como lo comentaba al inicio de mi exposición, por economía discursiva no serán leídos, sin embargo, si se considera necesario precisar algún monto en específico, con mucho gusto atenderemos el particular. Es cuánto Presidenta.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejera Perla. Está a su consideración el proyecto de acuerdo que sintetizó la Consejera Perla, ¿alguien desea enlistarse en primera ronda?... No habiendo intervenciones, le solicito Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación respectiva.”

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos con acreditación local correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017, en razón del registro de un nuevo partido político local, la determinación de los nuevos montos para actividades específicas, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el límite anual al financiamiento privado para el ejercicio 2017, conforme a lo establecido en el Anexo 170616-03.**-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se designa a las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo. Con fundamento en el acuerdo INE/CG661/2016, en su artículo cuatro, inciso h), artículo 24, incisos a) al i), puntos tres y cuatro y en la fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, esta Presidencia pone a su consideración el proyecto de acuerdo que les fue previamente circulado, por lo que si tienen algún comentario y desean enlistarse en primera ronda, háganmelo saber...Consejera Perla, ¿alguien más?, adelante Consejera Perla.”-----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: “Muchas gracias Presidenta, de nueva cuenta. Quisiera comentar, al respecto de esta propuesta de acuerdo, que el 15 de enero de 2016, el Instituto Nacional Electoral, en Consejo General, aprobó el acuerdo CG909 mediante el cual se expide el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del personal que está a su servicio y de la rama administrativa, en cuyo artículo 471 dice: ‘Las disposiciones que se establecen en el presente Título serán aplicables al personal de los OPLE’ y el personal de los

OPLE comprende tanto a los miembros del Servicio Profesional, como al personal de la rama administrativa de cada organismo. Y luego precisa: 'Los OPLE ajustarán sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto.' El título tercero de dicho Estatuto, aborda específicamente al personal de la rama administrativa y prestadores de servicio de los OPLE y establece los procedimientos relacionados con la estructura orgánica de los OPLE. El artículo 718, por su parte, nos habla del diseño y modificación de las estructuras orgánicas que deben responder a las necesidades de los OPLE, para lo cual, dice el artículo textual 'podrán emitir los lineamientos y criterios técnicos que regulen la materia, considerando las condiciones particulares y recursos de cada organismo local. El artículo 121 dice que los OPLE procurarán contar con un catálogo de la rama administrativa, el cual contendrá mínimamente la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada puesto, el cual, cabe mencionar que nosotros no contamos con él. El artículo 722 dice que los puestos de las estructuras orgánicas registradas, deberán estar contenidos en los catálogos de la rama administrativa, a excepción de los cargos, por supuesto, que estén en el Servicio Profesional y serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos de los OPLE, los cuales tampoco tenemos; Artículo 724, para ocupar una plaza de la rama administrativa los OPLE podrán establecer un proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes, así como su contratación. Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de recursos y a la capacidad de los OPLE. Pareciera pues, que las palabras 'podrán' o 'procurarán', deja la libertad o al arbitrio de los OPLE la construcción de un mecanismo que contenga, al menos, los criterios mínimos que garanticen en la contratación, nombramiento y promoción de su personal, los principios rectores de la función electoral y los principios a los que debe apegarse el Estatuto del ESPEN, que son: Igualdad de oportunidades; Mérito; No discriminación; Conocimientos necesarios; Desempeño adecuado; Evaluación permanente; Transparencia de los procedimientos; Rendición de cuentas; Igualdad de Género; Cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia. Por su parte, la Ley Electoral local en su artículo 148, como ya se expuso, otorga como atribución de la Presidencia del Consejo General, proponer al mismo, el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores; así como nombrar a demás, el personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Y aún más, el Reglamento Interior de este Instituto, en su artículo 11, además de las atribuciones que le confiere la ley local, otorga a la Presidencia de este Instituto, la facultad no solo de nombrar, sino de remover al personal administrativo y técnico que se requiera, bajo la premisa de que quien puede lo más, pues puede lo menos, pero ojo, luego dice 'atendiendo al presupuesto autorizado y a los lineamientos y demás disposiciones normativas del Servicio Profesional Electoral que para tal efecto emita el INE. Miren, la esencia de emitir mi voto particular en disenso con el presente proyecto de acuerdo, es puntualizar que si bien es cierto, que la ley local le otorga a la presidencia la facultad, desde mi punto de vista, casi omnipotente de nombrar al personal que decida, también es cierto que esa disposición se encuentra en nuestra ley desde 1992, si no me equivoco. Estos son otros tiempos, debemos romper, desde mi punto de vista, las inercias, ya no debe haber cabida a la discrecionalidad, pero en ningún ámbito de la función pública. El horno no está para bollos señores, de por sí, la sociedad no cree y ha desarrollado un fuerte desapego con las instituciones, no podemos seguir con prácticas que hagan que esto sea más fuerte, máxime que actualmente estamos certificados en el modelo de equidad de género, el cual ya fue reemplazado por la norma mexicana 025 en igualdad laboral y no discriminación, que exige a todos los institutos la creación de un código de ética. Creo que el buen juez por su casa empieza, somos un organismo que se encarga de la delicada tarea de organizar elecciones, ¿cómo queremos

gozar de credibilidad si carecemos, al interior, de procedimientos que nos fortalezcan como institución? Por una parte, en otro punto del orden del día que tienen ahí ustedes en sus convocatorias, estamos poniendo sobre la mesa la aprobación de una autoridad conciliadora para resolver los conflictos entre el personal que aquí labora, tratando de garantizar y salvaguardar sus derechos como trabajadores, pero por otro, presentamos un acuerdo como este, donde sin haber habido un concurso de por medio, ni haber tomado en cuenta el crecimiento de nuestras y nuestros colaboradores, sin tomar en cuenta los perfiles, antigüedad y experiencia en el cargo de otros aspirantes, se propone de manera unilateral a dos personas. Es mi convicción que este hecho es totalmente incongruente con los valores que profesamos como Institución. Debo aclarar que esta postura no es de ninguna manera en contra de las personas propuestas en este proyecto, sino en contra del procedimiento que se está utilizando para nombrarlas, es más, no me atrevería siquiera a dudar de las capacidades que ellas tienen, razón de más para llevar a cabo un procedimiento que involucre a mas aspirantes, que se abra la plaza a todo el personal, que se concurse y gane el mejor perfil. Considero innecesaria, además, la premura de estos nombramientos, ya que no se justifican ni siquiera bajo el argumento de la carga de trabajo, pues desde hace meses tenemos acéfalas la Jefatura de Participación Ciudadana, la Coordinación de Capacitación y la Coordinación de Organización, áreas por demás sensibles para el desarrollo de las actividades propias de este Instituto, debiendo puntualizar también, que el trabajo no se ha detenido, pues las áreas han sido cubiertas perfectamente con el excelente trabajo de los encargados de despacho; entonces pregunto: ¿por qué no hacer lo mismo con la recién vacante Unidad de Transparencia? Disenso en el sentido del proyecto ya que mi postura es que se nombren provisionalmente encargados de despacho como se ha hecho hasta ahora con las demás áreas y que trabajemos en un reglamento o lineamiento para nombrar, no solamente a esa vacante, sino a todas las existentes, mismo lineamiento o reglamento que nos ayude a dar certeza y soporte a los procedimientos que son los que fortalecen y dan la solidez a una institución. Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26, numeral seis del Reglamento de Sesiones vigente, para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, presento en este momento mi voto particular, respecto del Acuerdo del Consejo General del IEES, por el que se designa a las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia, el cual en su momento haré llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva para el engrose pertinente. Es cuánto, muchas gracias.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejera Perla. ¿Alguien en segunda ronda?, representante del PAN, Jorge González, ¿alguien más?, adelante licenciado Jorge González.”-

---Lic. Jorge Antonio González Flores: “Gracias. Siento que, si bien es cierto, hay muchas reformas que realizar, que vayan en el camino o la tendencia que actualmente tenemos, donde abramos las oportunidades de las instituciones al mayor número de personas, sin embargo, creo que apegándonos estrictamente a derecho, pues se ha agotado el procedimiento en comento y pues está apegado a una legalidad y creo que la currícula que se presenta de ambas personas pudiera ser suficiente para tenerlo, por lo cual no vería yo ningún inconveniente, so pena de en un momento dado pues sí proponer alguna modificación al procedimiento, pero pues ya sería con posterioridad. Es cuánto.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias representante del PAN. ¿Alguien más que desee utilizar la voz?, ¿nadie más?... Es necesario precisarle a la Consejera Perla que, como ella lo

atestiguó en su momento, los expedientes curriculares de estas dos personas que se vienen proponiendo, fueron valorados por sus compañeras y compañeros consejeros, y que este tema se trató en dos reuniones, en donde ella estuvo presente. En el procedimiento se atendió y se está atendiendo, como ustedes lo pueden ver en el proyecto de acuerdo que estamos hoy deliberando, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es decir, en este artículo menciona que estas jefaturas o coordinaciones son a propuesta de la Presidenta de este órgano electoral y que deben de pasar por ciertas entrevistas, deben de entregar su currícula, además, estas dos personas no son de nuevo ingreso, estas personas ya se desempeñaban en este órgano electoral, siempre apegadas a todos los principios rectores en la materia electoral, demostrando su compromiso, profesionalismo e institucionalidad con este órgano electoral, y, una de ellas, hay que decirlo, estuvo participando en las tres fases que participamos los siete que integramos este Consejo General y llegó a la última fase, es decir, fue revisada y calificada, entrevistada por el Instituto Nacional Electoral. No habiendo más intervenciones, le solicito, Secretario, tome la votación respectiva.” -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **con seis votos a favor de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales; y un voto en contra de la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, se aprueba por mayoría el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se designa a las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia.** -----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le pido por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.” -----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto del orden del día corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se designa Autoridad Conciliadora en conflictos entre el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el INE mediante acuerdo INE/JGE327/2017 en relación con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.” -----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para efectos de abordar este punto del orden del día le concedo el uso de la voz a la Consejera Electoral Maribel García Molina, quien es la Titular de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto. Adelante por favor Consejera Maribel.” -----

---Consejera Electoral Maribel García Molina: “Gracias Presidenta. Buenos días a todas y a todos, antes de iniciar con la presentación de este proyecto, quiero hacer una precisión en el título del documento, donde dice acuerdo INE/JGE327 es diagonal 2016, en vez de diagonal 2017. Continúo. Considero que el Sistema Profesional Electoral Nacional, SPEN, es un sistema de administración del recurso humano en el que se le reconoce al trabajador su capacidad y profesionalismo, mediante incentivos laborales y que además busca su desarrollo profesional a través de cursos de capacitación, incentivando con esto el refuerzo de las competencias del personal en la materia electoral y que tienen que ser demostradas en procesos continuos de evaluación. Los excelentes resultados obtenidos por el personal del IEES en las evaluaciones del concurso interno de incorporación al SPEN, demuestra que este Instituto cuenta con personal profesional capacitado y con experiencia en la materia electoral. Como todo sistema,

requiere de una serie de reglas y procedimientos para ser ejecutado, es por esto que a lo largo de este proceso de incorporación al Sistema Profesional Electoral Nacional, se han tenido que emitir diversos acuerdos que nos permitan cumplir cabalmente con las directrices de este sistema. El pasado nueve de febrero del año que nos ocupa, se recibió oficio INE de la Unidad de la DESPEN/0384/2017, mediante el cual se le notificó a este órgano electoral, a través de su órgano de enlace, que el 19 de diciembre del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE327/2016, acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conciliación de conflictos entre el personal del sistema OPLE, cuyo objeto es regular la conciliación de conflictos que se susciten entre los miembros del servicio en su caso, entre estos, si el personal de la rama administrativa del sistema OPLE, con el propósito de generar un acuerdo de voluntades, regido por los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, equidad, voluntariedad, libertad de elegir, flexibilidad, economía y confidencialidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 713, 714 y 715 del estatuto. El artículo Transitorio Segundo de los mencionados Lineamientos, establece que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, deberá informar a la DESPEN, la autoridad conciliadora que haya designado para fungir con tal carácter, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, por ello, a fin de cumplir con el plazo normativo establecido, se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio como autoridad conciliatoria, tomando como base que entre sus objetivos se encuentra el de supervisar el procedimiento conciliatorio y la promoción y difusión de la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos, considerando además la objetividad como principio rector en su actuar, lo cual otorgará certeza al cumplimiento de las funciones de este Instituto en materia de administración del personal. Antes de ceder el uso de la palabra, me gustaría hacer una diferenciación entre las autoridades instructora y resolutora designadas el 18 de enero del presente año y la autoridad conciliadora. En el artículo 646 del Estatuto del SPEN, define el procedimiento laboral disciplinario como la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a miembros del servicio de los OPLE que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo e infrinjan las normas previstas en la ley. El Estatuto y demás normativa aplicable se sustanciarán conforme a las normas establecidas en el Estatuto. Los Lineamientos en la materia y los criterios que servirán como guía, respecto de las resoluciones que para tal efecto emita la DESPEN. En el artículo 647 y 648 del mismo Estatuto, se menciona que la DESPEN supervisará el funcionamiento del procedimiento laboral disciplinario en los OPLE, por lo que las autoridades instructora y resolutora de los OPLE, deberán informar a la DESPEN, de las quejas o denuncias que reciban y de los procedimientos laborales disciplinarios que inicien y resuelvan. Por otra parte, en el artículo 763 del mencionado Estatuto, se dice que la conciliación es el procedimiento mediante el cual se puede solucionar un conflicto entre el personal del OPLE que no afecte el interés directo del Instituto, a través de la intervención de un funcionario denominado conciliador, con el propósito de generar un acuerdo de voluntades. De lo anterior podemos concluir que el procedimiento laboral disciplinario se aplicará en caso de que el personal del SPEN incurra en faltas en contra de la normatividad electoral y de este Instituto; y en cambio, el procedimiento conciliatorio, atenderá los posibles conflictos entre el personal del SPEN y de la rama administrativa, sin que por ello incurran en una falta a la norma o atenten en contra del interés directo de este Instituto Electoral. De ahí que haga la diferenciación entre estas dos autoridades, ya se nombró la autoridad instructora y resolutora, y hoy estaremos nombrando a la autoridad conciliadora. Es cuánto Presidenta, gracias.”

---Consejera Presidenta: "Muchísimas gracias a ti, Consejera Maribel. Por lo que si alguien desea intervenir en primera ronda, hágamelo saber. ¿Alguien que desee participar?... No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor le solicito tome la votación respectiva."

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se designa Autoridad Conciliadora en conflictos entre el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el INE mediante acuerdo INE/JGE327/2016 en relación con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos establecidos en el Anexo 170616-05.**-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el último punto del orden del día de esta sesión, que se refiere a su clausura, siendo las 11 horas con 29 minutos se declara un receso para la firma y elaboración de los acuerdos emitidos en esta sesión."-----

---Consejera Presidenta: "Se reanuda la sesión. Integrantes de este Consejo General, firmados los acuerdos aprobados y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia y siendo las 11 horas con 43 minutos del día 16 de junio de 2017 se da por concluida esta sesión."-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


LIC. MANUEL BON MOSS


MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA


MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



LIC. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
PARTIDO DEL TRABAJO



C. ANA CRISTINA IRIZAR AVEDOY
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



C. JOSÉ OCTAVIO MATA VALENZUELA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C. CLAUDIA GRACIELA LAGUNAS FÉLIX
PARTIDO NUEVA ALIANZA



ING. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO
PARTIDO MORENA

LIC. KALEB BOJÓRQUEZ FÉLIX
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la quinta sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2017.